

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR CONDUCTO DE ORGANISMO PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CERRITOS, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MIGUEL RUIZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA, LA C. CLAUDIA ELENA MEDELLÍN MENDOZA EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, EN ADELANTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I De "EL ORGANISMO" a través de representante:

I.1 Que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado es un Organismo Descentralizado, según lo dispuesto por los artículos 1, 2 del Decreto 296 de Creación del Organismo de fecha 16 de Mayo de 2002 publicado mediante Edición Extraordinaria del Periódico Oficial de San Luis Potosí.

I.2 Que su representante, el C. JUAN MIGUEL RUIZ PÉREZ, quien se desempeña como **Director General** de "EL ORGANISMO" tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la fracción I y XXIV del artículo 30 de su Reglamento Interior.

I.3 Que atendiendo al organigrama emitido por la **Dirección de Administración y Finanzas**, de "EL ORGANISMO", no cuenta con personal capacitado ni disponible para el cumplimiento de los trabajos objeto de este contrato, por lo que se requiere de la contratación de servicios como se describen en este instrumento jurídico. De igual manera, se precisa que en términos de lo dispuesto en el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interno, la persona física cuyos servicios se contratan será la Encargada de la Unidad de Asuntos Jurídicos la cual actualmente no cuenta con personal.

I.4 Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Tabulador de Sueldos 2021, presentado en el presupuesto de Egresos anual 2021 de "EL ORGANISMO", cuenta con la suficiencia presupuestaria correspondiente para la contratación de este servicio.

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Lerdo de Tejada No. 4, Colonia Centro, C.P. 79402, Cerritos, San Luis Potosí., para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **OPA020516IE7**

II De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Que es una persona física, con capacidad para contraer obligaciones y con pleno uso de las facultades que le otorga la ley, y que es su voluntad celebrar el presente contrato.

II.2 Que es de nacionalidad mexicana y tiene la capacidad técnica y ética, así como la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto del presente instrumento.

II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MEMC910302527** y su Clave Única de Registro de Población es **MEMC910302MSPDNL09**.

II.4 Que conoce plenamente el contenido del artículo 41 del Reglamento Interior de "EL ORGANISMO" a efecto de conocer las atribuciones que conlleva este contrato.

II.5 Que desea prestar los servicios que le son requeridos por "EL ORGANISMO" y que son materia de este contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan.

II.7 Que señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales del presente contrato el establecido en **CALLE PONCIANO ARRIGA NO. 5, COLONIA NUESTRO PADRE JESÚS, C.P. 79402, CERRITOS, SAN LUIS POTOSI**, por lo que, en caso de que este sea modificado, deberá notificarse por escrito, con 10 días naturales de anticipación a "EL ORGANISMO".

Una vez expuestas las declaraciones anteriores, **LAS PARTES** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO



El objeto del presente contrato será la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORÍA JURÍDICA PARA TODOS LOS DEPARTAMENTOS DEL ORGANISMO, VIGILAR QUE SE CUMPLA LA NORMATIVIDAD DEL ORGANISMO, AUXILIAR EN LA DEFENSA LEGAL DEL ORGANISMO CUANDO ASÍ LO REQUIERA, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 41 del Reglamento Interno de "EL ORGANISMO".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO



"EL ORGANISMO", pagara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad de \$8,056.60 (Ocho mil cincuenta y seis pesos 60/100 M.N.), mensuales más el impuesto al valor agregado menos la Retención de Impuesto Sobre la Renta, actualizándose dicha cantidad al inicio de cada año.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LAS PARTES" convienen que el pago por concepto de la prestación de servicios efectivamente prestados, se realizará entre los días 20 y 28 días naturales del mes calendario correspondiente, siempre y cuando medie la presentación del comprobante fiscal emitido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismo que deberá de presentarlo ante la Dirección de Administración y Finanzas de "EL ORGANISMO" y "EL ORGANISMO" deberá efectuar el pago en un plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación y aprobación.

En caso de que los comprobantes fiscales por la prestación de servicios presentados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contengan errores, "EL ORGANISMO", por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deberá subsanar.

El pago se hará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA.- ENTREGABLES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá presentar como entregables, la documentación que acredite el cumplimiento de los servicios requeridos respecto de los asuntos encomendados, siempre y cuando así se le requiera mediante notificación por escrito dirigida por el Director General, en el cual se cite a la entrega en los cinco días naturales siguientes. De igual manera, acepta y está de acuerdo en que, cuando los entregables no cumplan con lo estipulado en el presente contrato, "EL ORGANISMO", retendrá los pagos hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para "EL ORGANISMO", por la inoportunidad del pago.

Los entregables serán presentados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a la DIRECCIÓN GENERAL, quien los validará para su incorporación al expediente. La falta de autorización de los entregables presentados, será causa de retención del pago. De igual manera, la falta de elaboración y presentación oportuna por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de los mismos, o que de manera reiterada no satisfagan los supuestos de calidad establecidos por este instrumento, y de ser éste el caso, “EL ORGANISMO” se reserva el derecho de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para “EL ORGANISMO”.

La presentación de los entregables a que está obligado “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no implica de ninguna manera subordinación para con “EL ORGANISMO”.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es a partir del mes del 01 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021, salvo causa de rescisión o convenio de terminación anticipada, de acuerdo a lo estipulado en este instrumento.

Si terminada la vigencia de este Contrato “EL ORGANISMO” tuviera la necesidad de continuar con la prestación del servicio de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

SEXTA.- IMPUESTOS

Los impuestos que deban ser cubiertos por el presente contrato, serán pagados por cada una de las partes en lo que les corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales y fiscales vigentes aplicables en la materia.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable por la adecuada y satisfactoria prestación del servicio, el cual deberá ser con calidad óptima y dentro de los plazos pactados.

OCTAVA. - RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y DE CESIÓN DE DERECHOS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento Interior de “EL ORGANISMO”, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá solicitar previamente la conformidad a “EL ORGANISMO”.

NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LAS PARTES” convienen en que la administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de “EL ORGANISMO”, para el seguimiento, evaluación, verificación de calidad y oportunidad, así como la aceptación de los informes relacionados con la prestación del servicio objeto del presente contrato, gestiones que serán validadas mediante la presentación de los informes requeridos en cualquier momento que entregue “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Este ejercicio de administración y supervisión, en ningún momento implicará una relación laboral ni de subordinación.

DÉCIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the top and several scribbles below it.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo de la prestación de los servicios contratados llegare a causar desperfectos a los equipos, mobiliario e instalaciones, por inobservancia de las medidas de orden y seguridad o negligencia, se obliga a reparar los daños causados o sustituirlos por otros de igual o mejores condiciones, en un término no mayor de 10 (diez) días naturales. En caso de incumplimiento, independientemente de las responsabilidades civiles y/o penales en que pueda incurrir, será causal de rescisión del presente instrumento sin responsabilidad para "EL ORGANISMO".

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios materia del presente contrato, cuando éstos resulten directa o indirectamente de casos fortuitos o fuerza mayor.

Lo previsto en el párrafo anterior no aplicará cuando debido a una falta de previsión atribuible al "PRESTADOR DE SERVICIOS" se impida el cabal cumplimiento de las obligaciones que adquiere en este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL

Queda expresamente estipulado que "EL ORGANISMO" en ningún caso podrá considerarse patrón de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como resultado de esta relación contractual, por lo que entre éste y "EL ORGANISMO" no existirá relación alguna de carácter laboral. Solo será de carácter civil, en los términos de la legislación aplicable.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL ORGANISMO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que éste último libera a "EL ORGANISMO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y/o cualquiera otra aplicable, derivada de la ejecución de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. -

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado ante "EL ORGANISMO" a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"EL ORGANISMO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados en cualquier momento, por causas justificadas, las que se determinarán conforme a su criterio, sin que ello signifique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "EL ORGANISMO" está facultada para rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquier incumplimiento en las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y por las diversas causas enunciadas en

las cláusulas de éste instrumento. Para estos efectos, se mencionan como causas de rescisión de manera enunciativa y no limitativa, además de las ya establecidas en cláusulas anteriores, las siguientes:

- a) Por suspender la prestación del servicio contratado, excepto en el caso previsto en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- b) Por ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos, a excepción de los derechos de cobro en términos del presente instrumento.
- c) Por no otorgar a "EL ORGANISMO" o a las instancias que tengan facultades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del presente contrato.
- d) Por subcontratar los servicios materia de este contrato.
- e) Por contravención a cualquiera de las cláusulas del presente contrato o de las disposiciones previstas en la normatividad aplicable al caso.
- f) Por revelar información que por razón de la prestación de servicios contratados tenga conocimiento, o por usarla en contra de los intereses de "EL ORGANISMO", por sí o por interpósita persona, esto con independencia de las responsabilidades civiles y/o penales en que incurra por estas acciones.
- g) Por haber incurrido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en falsedad de declaraciones respecto de sus conocimientos y experiencia para la realización de los trabajos, objeto del presente contrato.
- h) Por haber incurrido en falsedad de declaraciones en el reporte de los trabajos realizados.
- i) Por incumplimiento a lo estipulado en la cláusula novena del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "EL ORGANISMO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que al "PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado por escrito el incumplimiento o causal generadora de rescisión de las establecidas en la cláusula décima sexta de este contrato, en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los quince días hábiles siguientes a que le sea notificada la causal de rescisión, señalada en la fracción I de ésta Cláusula.

IV.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Asimismo, el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por así convenir a sus intereses, siempre y cuando proporcione los entregables que le hayan sido encomendados previo a su solicitud de terminación anticipada.

En ambos casos, se podrá realizar el pago de los servicios ejecutados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación de la terminación anticipada, para lo cual deberá presentar estudio que incluya el costo de los servicios prestados que justifiquen su solicitud; dentro del mismo plazo "EL ORGANISMO" deberá resolver sobre la procedencia de la petición, para lo cual convendrá celebrarse convenio entre "LAS PARTES".

Si transcurridos los 10 días naturales, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presentare el estudio de costos de los servicios prestados, no tendrá derecho a reclamar cantidad alguna a "EL ORGANISMO".

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información y documentación que le sea proporcionada para la ejecución de los servicios, así como los datos y resultados obtenidos y cualquier otra información que por razón del contrato obtenga, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualquier otra forma, debiendo mantener en la más estricta confidencialidad los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto a terceros de forma directa o a través de interpósita persona. También le está expresamente prohibida la reproducción total y parcial o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL ORGANISMO".

La prohibición señalada anteriormente continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el contrato y de recibidos los servicios materia del presente instrumento. "EL ORGANISMO" se reserva el derecho de ejercitar las acciones jurídicas que se deriven de la violación a esta cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas, penales o civiles a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza a "EL ORGANISMO" que el servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de propiedad del servicio industrial o intelectual de terceros.. Asimismo, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor vigente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que deriven de la realización de los trabajos objeto del presente contrato, corresponden a "EL ORGANISMO", y por tanto, no tendrá derecho a reclamar prestación alguna por concepto de la información y/o documentación que disponga y que genere física y de forma digital, asimismo, acepta las responsabilidades de cualquier índole en materia civil, administrativa y penal en caso de

sustracción de la información que genere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA .- LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

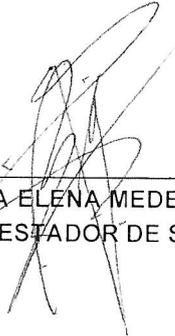
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado con residencia en la San Luis Potosí, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato consta de siete paginas se firma por duplicado, en la Cerritos, San Luis Potosí, el día 01 de abril de 2021.



JUAN MIGUEL RUIZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

ORGANISMO PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE CERRITOS



CLAUDIA ELENA MEDELLÍN MENDOZA
PRESTADOR DE SERVICIOS